GACETA OFICIAL DIGITAL
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Año CXVII **Panamá, R. de Panamá lunes 29 de enero de 2018** **N° 28454-A**

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución N° OAL-005-ADM-2018
(De viernes 19 de enero de 2018)

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS RESPONSABILIDADES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, LOS CUALES DEBERÁN CONTAR CON LOS PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES, CUMPLIENDO CON LAS NORMAS FITOSANITARIAS, DE SALUBRIDAD Y AMBIENTALES.

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 021
(De lunes 15 de enero de 2018)

QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 046 DE 25 DE ENERO DE 2012, QUE CREA EL COMITÉ SECTORIAL DE BIOSEGURIDAD DEL SECTOR SALUD PARA ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS (OGM).

ALCALDÍA DE COLÓN

Decreto N° 002
(De lunes 22 de enero de 2018)

POR EL CUAL SE INSTAURA LA JUNTA DE CARNAVAL 2018 Y SE ADOPTAN MEDIDAS DE ORDEN PÚBLICO PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE CARNAVAL EN EL DISTRITO DE COLÓN.

CONSEJO MUNICIPAL DE COLÓN

Acuerdo N° 101-40-01
(De jueves 18 de enero de 2018)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL APRUEBA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO Y DE INVERSIONES EN LOS INGRESOS Y GASTOS DE LA DECENTRALIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE COLÓN PARA EL PERIODO FISCAL QUE COMPRENDE DESDE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

Acuerdo N° 101-40-02
(De jueves 18 de enero de 2018)

POR MEDIO DEL CUAL, SE CREA LA COMISIÓN PERMANENTE DENOMINADA: "COMISIÓN DE ENLACE CON LA SECRETARÍA DE LA DESCENTRALIZACIÓN, LA MISMA ESTARÁ CONFORMADA POR PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y SECRETARIA.

Acuerdo N° 101-40-03
(De jueves 18 de enero de 2018)

MEDIANTE EL CUAL SE CREAN LAS POSICIONES DE DIRECTOR DE RELACIONES PÚBLICAS DEL CONSEJO MUNICIPAL Y DEL MUNICIPIO DE COLÓN, DENTRO DE LA ESTRUCTURA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE COLÓN, CON GASTOS DE REPRESENTACIÓN MENSUALES.

Acuerdo N° 101-40-04
(De jueves 18 de enero de 2018)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL APRUEBA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO EN LOS INGRESOS Y GASTOS Y EL PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN LOS INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN PARA EL PERIODO FISCAL QUE COMPRENDE DESDE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

Acuerdo N° 101-40-18
(De lunes 27 de noviembre de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO EN EL DISTRITO DE COLÓN Y SE ADOPTA EL MISMO PARA EL PERÍODO 2018-2022, TAL Y COMO LO ORDENA EL CAPÍTULO IV, ARTÍCULO 36 DE LA LEY 66 DE DESCENTRALIZACIÓN, DEL 29 DE OCTUBRE DE 2015, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 104 DE LA LEY 37 DE 2009 Y SE AUTORIZA EN ESTE MISMO ACUERDO AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE COLÓN PARA QUE FIRME Y GESTIONE TODOS LOS DOCUMENTOS Y ACCIONES TENDIENTES A QUE DICHO PLAN ESTRATÉGICO SE MATERIALICE TAL Y COMO SE APRUEBE EN ESTE CONSEJO MUNICIPAL.

Acuerdo N° 101-40-19
(De martes 19 de diciembre de 2017)

MEDIANTE EL CUAL, SE DEROGA EN TODAS SUS PARTES EL ACUERDO NO. 101-40-18, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

Acuerdo N° 101-40-20
(De martes 19 de diciembre de 2017)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COLÓN, AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE FEDERICO POLICANI, PARA QUE REALICE TODOS LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES, FIRME EL PROTOCOLO DE TRASPASO A TÍTULO GRATUITO A LA NACIÓN, PARA USO Y ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EL DOMINIO Y USO DE UN GLOBO DE TERRENO DE 0 HAS. + 9,407.46 M2 A SEGREGARSE DE LA FINCA NO. 8882 (FOLIO REAL), CÓDIGO DE UBICACIÓN NO. 3012, DOCUMENTO 1 DE LA PROVINCIA DE COLÓN, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE COLÓN.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCION N° OAL-005-ADM-2018 PANAMA, 19 DE ENERO DE 2018

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
en uso de sus facultades legales

C O N S I D E R A N D O:

Que el numeral 11 del Artículo 2 de la Ley 12 de 25 de enero de 1973, establece que es función del Ministerio de Desarrollo Agropecuario "reglamentar y adoptar las medidas de control sanitario con relación a los productos agropecuarios, así como plantas y animales que sean necesarias para una adecuada sanidad agropecuaria y aplicar las sanciones a los infractores de las mismas."

Que mediante Ley N° 47 de 9 de julio de 1996, se dictan Medidas de Protección Fitosanitaria y se adoptan otras disposiciones, y que su objetivo principal es establecer el uso adecuado de los insumos fitosanitarios, en el Capítulo V, establece el control de plaguicidas y fertilizantes; registro, aplicación, actividad y servicio.

Que la precitada Ley, asigna a la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA), el derecho y la responsabilidad, como Autoridad Nacional Competente, para efectuar el registro, fiscalizar la calidad y supervisar el uso, manejo y aplicación de los plaguicidas para uso en la agricultura, así como también cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta Ley y sus reglamentaciones a fin de prevenir la afectación de la salud humana y la contaminación del ambiente.

Que el artículo 51, del Capítulo V de la misma Ley, sobre Control de Plaguicidas y Fertilizantes: Registro, Aplicación, Actividad y Servicio del Título III De la Protección Fitosanitaria, expresa que "Las personas naturales o jurídicas que utilicen plaguicidas en la agricultura, deben contar con los mecanismos adecuados para la disposición final de los remanentes, desechos y envases."

Que los numerales 10.5, 10.6 y 10.7, en el Artículo 10 del Código Internacional de Conducta para la Distribución y Utilización de Plaguicidas, revisado y adoptado durante 123 período de sesiones del Consejo de la FAO del 2002, indica, que los gobiernos, con ayuda de la industria de plaguicidas y con la cooperación multilateral, deberán realizar un inventario de las existencias de envases vacíos de plaguicidas, así como establecer y poner en práctica un plan de acción para eliminarlos y llevar un registro de tal actividad.

Que el Resuelto N° DAL-042-ADM-2011 de 14 de septiembre de 2011, regula las aplicaciones Terrestres de Plaguicidas en Panamá, de igual manera prohíbe eliminar envases o desechos de plaguicidas en campos de cultivos, ríos, quebradas, lagos, drenajes y otras fuentes de agua, también, prohíbe la reutilización de envases de plaguicidas, principalmente para almacenar alimentos, agua y carburantes.

Que se hace necesario establecer medidas de control efectivas que reglamenten el acopio y disposición adecuada de los desechos y envases vacíos de plaguicidas y demás insumos fitosanitarios.

En virtud de las consideraciones anteriores,

RESUELVE:

PRIMERO: ESTABLECER, las responsabilidades de obligatorio cumplimiento que a continuación se detallan, los cuales deberán contar con los procedimientos correspondiente, cumpliendo con las normas fitosanitarias, de salubridad y ambientales;

A. EL PRODUCTOR, DEBE:

1. **Capacitarse** y poner en práctica el procedimiento del triple lavado u otra técnica autorizada, perforado y manejo de los envases plásticos vacíos de plaguicidas, en la finca o predio y apoyar en la divulgación y capacitación de esta actividad.

2. **Adquirir los plaguicidas debidamente registrados**, en comercios, locales de expendio o distribuidoras autorizados por el MIDA y seguir las recomendaciones técnicas contenidas en la etiqueta y el panfleto.

3. **Tomar las medidas de seguridad** durante el manejo de los envases vacíos de plaguicidas utilizando Equipos de Protección Personal. (EPP).

4. **Descontaminar** el envase de plaguicida en la finca, una vez vaciado, ya sea con la técnica del triple lavado (cuando aplique), perforado u otra técnica aprobada por el MINSA.

5. **Disponer de un lugar seguro** en la finca o predio (Centro de Acopio en finca), para el almacenamiento temporal de los envases vacíos, de acuerdo a sus necesidades. Los mismos deben ser colocados en bolsas plásticas transparentes separando los envases lavables, no lavables y las tapas. Lo anterior en base a los requisitos establecidos por las entidades oficiales que regulen la materia.

6. **Entregar los envases vacíos de plaguicidas inhabilitados** con el procedimiento de triple lavado y perforado a locales de expendios de plaguicidas, distribuidoras o al Centro de Acopio Regional más cercano.

7. **Conservar comprobante** de entrega de envases vacíos de plaguicidas, para verificaciones de las autoridades correspondientes, por lo menos durante un año.

B. LA INDUSTRIA DEL PLAGUICIDA, DEBE:

1. **Contar con personal técnico calificado** en las distribuidoras, locales de expendio u otro comercio afín a la industria de plaguicidas para orientar al productor en el manejo responsable del plaguicida y la aplicación de las técnicas de triple lavado y perforado.

2. **Capacitar**, de igual manera, en forma colectiva al productor en las comunidades y campos de producción sobre el uso responsable de los plaguicidas, las técnicas de descontaminación de los envases vacíos, perforado y todo el proceso de manejo de los mismos.

3. **Llevar registros de actividades** inherentes al manejo de los envases vacíos de plaguicidas, tales como capacitaciones a productores, usuarios afines y ponerlos a la disposición de la ANC.

4. **Ejecutar las actividades** de disposición y manejo de envases vacíos de plaguicidas, aportando los recursos necesarios tales como: materiales, equipos, infraestructura, económicos, personal técnico y de campo, entre otros.

C. LA DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD VEGETAL DEL MIDA, DEBE.

1. **Capacitar al productor, técnicos y personal de campo**, ya sea de manera conjunta con la industria o separada, para que apliquen los procedimientos del triple lavado, perforado, entre otros, de envases plásticos vacíos de plaguicidas y llevar registros estadísticos para medir el impacto de los eventos realizados.

2. **Fiscalizar y dar seguimiento** a todo lo relacionado con la información de recolección en campo, aplicación del procedimiento de triple lavado, perforado, acopio, transporte y disposición de los envases vacíos de plaguicidas.

3. **Coordinar y realizar reuniones** con entidades gubernamentales (Municipios, Juntas Comunales, Corregidurías, Cooperativas, Asociaciones y otras), en aspectos relacionados con El Programa.

4. **Hacer cumplir** lo establecido en esta Resolución y otras normativas vigentes relacionadas con esta materia.

SEGUNDO: El incumplimiento de las responsabilidades detalladas en la presente Resolución serán sancionadas de conformidad a lo establecido en el Titulo IV, de la Ley 47 de 9 de julio de 1996.

TERCERO: La presente Resolución comenzara a regir a partir de su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 12 de 25 de enero de 1973, Ley 47 de 9 de julio de 1996.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

EDUARDO ENRIQUE CARLES PEREZ
Ministro

REPUBLICA DE PANAMÁ
OFICINA DE ASESORIA LEGAL
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE ASESORIA LEGAL

CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia de su original.

Panamá, 26 de Enero de 2018

Secretaria

Salud
Ministerio de Salud
Panamá

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION No. 021
(De 15 de ENERO de 2018)

Que modifica la Resolución 046 de 25 de enero de 2012, Que crea el Comité Sectorial de Bioseguridad del Sector Salud para Organismos Genéticamente Modificados (OGM)

EL MINISTRO DE SALUD
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Panamá, en su Artículo 109, señala que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República y de igual manera, señala en el Artículo 83 que el Estado formulará la política científica nacional destinada a promover el desarrollo de la ciencia y la tecnología;

Que el Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, crea el Ministerio de Salud, para la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud, que por mandato constitucional son responsabilidad del Estado. Como Órgano de la función ejecutiva, el Ministerio de Salud tendrá a su cargo la determinación y conducción de la política de salud del Estado;

Que mediante la Ley No. 72 de 26 de diciembre de 2001, la República de Panamá aprueba el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica, hecho en Montreal, el 29 de enero de 2000;

Que la Ley No. 48 de 8 de agosto de 2002 crea la Comisión Nacional de Bioseguridad para los Organismos Genéticamente Modificados y dicta otras disposiciones;

Que el numeral 18 del artículo 7 de la Ley No. 48 de 8 de agosto de 2002, establece que es función de la Comisión Nacional de Bioseguridad para los Organismos Genéticamente Modificados, emitir el reglamento y el manual de operaciones de la Comisión Nacional de Bioseguridad para los Organismos Genéticamente Modificados;

Que a través de la Resolución 046 de 25 de enero de 2012 se crea el Comité Sectorial de Bioseguridad del Sector Salud para Organismos Genéticamente Modificados (OGM);

Que es importante adecuar y actualizar la conformación de los miembros del Comité Sectorial de Bioseguridad del Sector Salud para Organismos Genéticamente Modificados (OGM), que permitan el análisis técnico de proyectos y/o temas específicos.

Que es deber y responsabilidad de las autoridades de salud, velar por el fiel cumplimiento de todas las normas sanitarias vigentes y, en consecuencia, con fundamento en todo lo antes plasmado, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo Primero de la Resolución 046 de 25 de enero de 2012, el cual queda así:

MINISTERIO DE SALUD
Salud
Ministerio de Salud
SECRETARIA GENERAL

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el Comité Sectorial de Bioseguridad de Salud para Organismos Genéticamente Modificados (OGM), que estará conformado por:

1. Un (1) representante de la Subdirección de Atención de la Población.
2. Un (1) representante de la Subdirección de Salud Ambiental.
3. Un (1) representante del Departamento de Protección de Alimentos.
4. Un (1) representante del Comité Nacional de Bioseguridad del Ministerio de Salud.
5. Un (1) representante del Departamento de Control de Zoonosis.
6. Un (1) representante del Departamento de Epidemiología.
7. Un (1) representante del Departamento de Nutrición.
8. Un (1) representante de la Coordinadora Nacional en regulación para Investigación para la Salud.
9. Un (1) representante de la Dirección de Planificación.
10. Un (1) representante del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud.
11. Un (1) representante de la Autoridad Panameña de Seguridad Alimentaria.
12. Un (1) representante de la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección General de Salud

Cada representante principal tendrá un suplente que lo reemplazará en sus ausencias temporales. En caso de requerirse de un análisis especial y técnico de proyectos y/o temas específicos, se convocarán a las instituciones del Ministerio de Salud y del sector salud que se requieran.

ARTICULO SEGUNDO: MANTENER igual e inalterable el resto de los artículos de la Resolución 046 de 25 de enero de 2012.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución empezará a regir al día siguiente a su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Constitución Política de la República de Panamá, Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, Ley No. 72 de 26 de diciembre de 2001, Ley No. 48 de 8 de agosto de 2002, Resolución 046 de 25 de enero de 2012 y demás normas concordantes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

REPUBLICA DE PANAMA DESPACHO DEL MINISTRO MINISTERIO DE SALUD

Dr. MIGUEL A. MAYO DI BELLO
Ministro de Salud

MINISTERIO DE SALUD Salud Ministerio de Salud SECRETARIA GENERAL

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretaria General
Ministerio de Salud

MUNICIPIO DE COLÓN
República de Panamá

Decreto No. 002
(De 22 de enero de 2018)

"Por el cual se instaura la Junta de Carnaval 2018 y se adoptan medidas de orden público para la celebración de las fiestas del carnaval en el Distrito de Colón"

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE COLÓN
en uso de sus facultades legales;

C O N S I D E R A N D O:

Que los días 10, 11, 12 y 13 de febrero de 2018 se celebran a nivel nacional las fiestas de carnaval, y el Distrito de Colón, cada año, conforme a la atribución legal que le otorga el Artículo 1204 del Código Administrativo, se suma a la celebración de dichas festividades mediante la instauración de una Junta de Carnaval que organice las atracciones culturales, folklóricas y de entretenimiento para la comunidad colonense, lo cual redunda en un impulso económico para la Ciudad durante los días del carnaval.

Que en ese sentido el Municipio de Colón, en su calidad de máxima autoridad de policía dentro del Distrito, ve necesario implementar medidas de policía para garantizar la seguridad durante los días que dure la festividad del carnaval y a la vez promover la actividad económica mediante la delegación de facultades administrativas a una Junta de Carnaval que permita organizar una oferta cultural y de esparcimiento durante dichas festividades.

Que la instauración de la Junta de Carnaval, según ha determinado nuestra máxima corporación de justicia, mediante Fallo de su Sala Tercera de 23 de marzo de 2000, "es necesaria para determinar quien es la persona legalmente autorizada para representar en los procesos a esa entidad, así como para comprobar que la misma puede dictar actos administrativos".

Que el Artículo 233 de la Constitución Política de Panamá indica que el Municipio, como entidad fundamental de la división políticoadministrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, le corresponde promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Que en merito de lo antes expuesto, el suscrito Alcalde del Distrito de Colón cree conveniente adoptar las medidas necesarias para promover las actividad económica y garantizar el orden público durante los días del carnaval, por lo que,

D E C R E T A:

Sección Primera
Instauración de la Junta de carnaval

Artículo 1. Instaurar la Junta de Carnaval para el año 2018, que llevará por nombre "WAPIN COLÓN, CIUDAD DE ALEGRÍA".

Artículo 2. La Junta de Carnaval la compondrá una Junta Directiva, la cual ostentará personería jurídica, y estará compuesta por un presidente, que ejercerá su representación legal; dos vicepresidentes, un secretario y subsecretario, un tesorero y subtesorero, un fiscal y su suplente; y nueve vocales.

Artículo 3. Al los dos días de entrada en vigencia el presente Decreto, la Junta de Carnaval deberá conformar sus estatutos en los cuales determinará la forma de

adoptar decisiones, y su organización interna mediante comisiones de festejo, así como cualquier otro aspecto que a bien desee regular. Los estatutos contendrán la obligación de rendir un informe contable del manejo de fondos y gastos realizados para las festividades del carnaval.

Artículo 4. Se reconoce a la Junta Directiva del Carnaval 2018 WAPIN COLÓN, CIUDAD DE ALEGRÍA, la cual estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente	Gabriel Alejandro Rowe
1er. vicepresidente	Federico Policani
2do. vicepresidente	Materno Camargo
Secretaria	Argelis Pinedo Vargas
Sub secretaria	Gisela Leis de Ibarra
Tesorero	Luis Sáenz
Sub tesorero	Suzette Fergus
Fiscal	Marcos Zarate
Suplente de fiscal	Pedro Pablo Villaverde Vásquez
Vocal	José Allen
Vocal	Ricardo Enrique Molinar Joly
Vocal	Jorge Luis Almengor
Vocal	Ariel Alleyne Ortega
Vocal	Karima Aimee Edwards Hebbard
Vocal	Luis Alberto Nunez
Vocal	Valeria Esther Torres
Vocal	Rolando Eduardo Duncan Martinez
Vocal	Carlos Daley

Sección Segunda
Medidas de orden público para la celebración de las Fiestas de Carnaval

Artículo 5. Se consideran las fiestas de carnaval como días de esparcimiento y diversión pública y se exhorta a los residentes del Distrito de Colón a que se diviertan con respeto y cordura a fín de evitar desórdenes y molestias a terceros.

Artículo 6. Durante las fiestas de carnaval, las actividades musicales y bailables en ningún caso deberán causar entorpecimiento de las entradas a calles y avenidas de la Ciudad de Colón, sin que medie autorización escrita de la Alcaldía.

Artículo 7. Queda terminantemente prohibido en los lugares autorizados para actividades bailables y diversión, la venta y consumo de licor en recipientes de vidrio u otro material que no sea plástico, cartón o aluminio.

Artículo 8. Antes durante las fiestas de carnaval queda terminantemente prohibido:

a. Todo acto que atente contra la moral y buenas costumbres, tales como: cuerpos desnudos, exhibicionismo y otros que puedan ofender el pudor.
b. Teñirse parcial o totalmente el cuerpo de sustancias colorantes (resbalosos) utilizar jeringuillas o utilizar cualquier instrumento de coacción para pedir dinero.
c. Todo artículo pirotécnico será utilizado únicamente por mayores de edad y durante los días viernes, sábado, domingo, lunes y martes desde las seis de la tarde (6:00 p.m.) hasta las doce con un minuto de la madrugada (12:01 a.m.)
d. Queda prohibido portar armas de fuego (aún con permiso), armas blancas y envases de vidrio en lugares de concurrencia pública, actividades bailables, de diversión o culecos, ruta de desfile y alrededores; de ser sorprendido portando armas de fuego (aún con permiso) o armas blancas será remitido a las autoridades competentes.
e. Arrojar desperdicios sólidos líquidos y todo cuánto contribuya al desaseo en las calles, lugares públicos, playas, riberas de fuentes fluviales (ríos, lagos,

canales y quebradas) y cualquier otro sitio público. El incumplimiento será sancionado con multa de veinticinco balboas (B/.25.00) a mil balboas (B/.1,000.00).

f. Queda prohibido a los tradicionales Diablos de Colón y resbalosos, su vestuario máscaras y pintura corporal, después de las seis treinta de la tarde (6:30 p.m.), así como el uso de cualquier tipo de mascara, después de la hora señalada, que identifique la identificación de la persona.

Artículo 9. La venta de alimentos y expendio de bebidas alcohólicas sólo podrá efectuarse mediante permiso expedido por el Alcalde del Distrito. Todo centro clandestino de venta y expendio de bebidas alcohólicas que sea sorprendido operando sin los debidos permisos correspondientes se le aplicará multa de cien balboas (B/.100.00) a mil balboas (B/.1,000.00) la primera vez, y de mil balboas (B/.1,000.00) a cinco mil balboas (B/.5,000.00) las veces siguientes, sin perjuicio de las facultades de clausurar el centro de venta clandestino.

Artículo 10. Se prohíbe el expendio de bebidas alcohólicas a menores de edad y se sancionará con multa de cien balboas (B/.100.00) a cinco mil balboas (B/.5,000.00) a los establecimientos que incumplan con esta norma. El menor de edad sorprendido libando en las calles, avenidas o locales será remitido a órdenes de las autoridades competentes y deberán ser reclamados por algún familiar, adulto responsable, representante legal o tutor y los mismos serán sancionados con multa de veinticinco balboas (B/.25.00) a ciento cincuenta balboas (B/.150.00)

Artículo 11. Durante las fiestas de carnaval se extiende la hora de cierre de los establecimientos de diversión nocturna hasta las cuatro de la madrugada (4:00 a.m.).

Artículo 12. Se autoriza a las autoridades competentes, Cruz Roja, SINAPROC, y Policía Nacional para que, durante los días de carnaval, tomen a su discreción las medidas de seguridad que estimen convenientes para garantizar la correcta capacidad de personas en general y bañistas en lugares como tales como ríos, playas, lagos y quebradas. Además en dichos lugares se debe cumplir con lo señalado en el Artículo 6 de este Decreto Alcaldicio.

Artículo 13. Se ordena el cierre de las oficinas y despachos municipales los días 12 y 13 de febrero por motivo de celebración de las fiestas de carnaval retornando a sus labores el día miércoles 14 de febrero en horario de una a cuatro de la tarde (1:00 p.m. a 4:00 p.m.).

Artículo 14. El tradicional bautizo de diablos de miércoles de ceniza se realizará únicamente el día miércoles 10 de febrero hasta las ocho de la noche (8:00 p.m.) para lo cual deberán solicitar los respectivos permisos municipales.

Artículo 15. Se faculta al Secretario General del Municipio y los Jueces de Paz y Jueces de Paz nocturnos, según lo permitan sus competencias legales, para aplicar y dar cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto Alcaldicio. Las contravenciones al presente Decreto que no tengan una sanción específica, serán sancionadas con multas que van de cien balboas (B/.100.00) hasta cinco mil balboas (B/.5,000.00), según la gravedad de la falta y el grado de reincidencia.

Artículo 16. El presente Decreto deroga el Decreto No.002 de 18 de enero de 2016, y cualquier otra disposición que le sea contraria.

Dado en la ciudad de Colón a los 22 días del mes de enero de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

FEDERICO POLICANI
Alcalde del Distrito

AARON HEWITT
Secretario General

El suscrito Secretario General del Municipio de Colón certifica que el presente documento es fiel copia de su original.

Colón, 23 de enero de 2018.

Lic. AARON HEWITT
Secretario General

ACUERDO No. 101-40-01
(de 18 de enero de 2018)

"Por el cual el Consejo Municipal aprueba el presupuesto de funcionamiento y de inversiones en los Ingresos y gastos de la descentralización en el Municipio de Colón para el periodo fiscal que comprende desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018".

EL CONSEJO MUNICIPAL DE COLÓN
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en la ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la ley 52 de 1984, el presupuesto de Rentas y Gastos de la descentralización, es el acto del gobierno Municipal que comprende el programa de Funcionamiento y de Inversiones, en el que se indica el origen de los recursos que sean transferidos y el costo de las funciones y programas;

Que el presupuesto contiene la programación de las actividades Municipales, que se realizarán durante el período fiscal que inicia el 1 de enero de 2018, en virtud de lo cual se adopta el presente acuerdo de Presupuesto de inversiones y funcionamiento de la descentralización en sus partes de Ingresos y de gastos para el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018,

ACUERDA

CAPÍTULO PRIMERO
RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO DE LA DESCENTRALIZACIÓN MUNICIPAL

Artículo 1°. Apruébese en toda su parte el presupuesto de inversiones, en ingresos y gastos, y el presupuesto de funcionamiento de ingresos y gastos de la descentralización para el periodo fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2018, y dice que los productos de las transferencias se estiman en un presupuesto global de SIETE MILLONES VEITE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON OO/100 ($.7.020,835.00).

TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS INVERSIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LA DESCENTRALIZACIÓN

TOTAL DE INGRESOS			**B/. 7.020,835.00**
PRESUPUESTO DE INVERSIONES			**6.243,237.00**
10	**INGRESOS CORRIENTES**		**6.243,237.00**
1.2	ingresos no tributarios		
	Transferencias Corrientes		
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			**777,598.00**
1.0	**INGRESOS CORRIENTES**		**777,598.00**
1.2	Ingresos No Tributarios		
	Transferencias Corrientes	734,316.00	
1.4	Saldo en Banco	43,282.00	

Artículo 2º. Los Egresos se estiman en, SIETE MILLONES VEITE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON OO/100 ($. 7.020,835.00)

Distribuidos de la siguiente manera:

TOTAL, DEL PRESUPUESTO DE GASTOS INVERSIONES Y FUNCIONAMIENTO **B/. 7.020,835.00**

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIIENTO
TOTAL DE EGRESOS **B/. 777,598.00**

0.	SERVICIOS PERSONALES	408,152.00
1.	SERVICIOS NO PERSONALES	358,175.00
2.	MATERIALES Y SUMINISTRO	8,771.00
3.	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	2,000.00
6.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	500.00

PRESUPUESTO DE INVERSIONES **B/. 6.243,237.00**
TOTAL, DE EGRESOS

1	SERVICIOS NO PERSONALES	2.262,454.00
3	MAQUINARIA EQUIPOS	818,000.00
5	CONSTRUCCIONES POR CONTRATOS	3.162,783.00

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 3º. Los gastos autorizados en el presente acuerdo serán realizados en el ámbito de programas, proyectos e inversiones Municipales Se autoriza al Alcalde para que realice los Actos Públicos necesarios para la ejecución de los programas de inversiones municipales

Artículo 4º. Se autoriza al Alcalde para que realice los Actos Públicos necesarios para la ejecución de los programas de inversiones municipales

Artículo 5º. El Alcalde podrá utilizar todas las partidas del presente presupuesto siempre y cuando sea autorizado en el Pleno del Concejo mediante Acuerdo Municipal, entre los diferentes programas de Inversión, de acuerdo a las necesidades operativas, funcionales y de ejecución del Municipio de Colón. Con excepción de las partidas asignadas a las Juntas Comunales.

Artículo 6º. Este acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación y promulgación en la gaceta oficial.

Dado en la ciudad de Colón, a los dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).

EL PRESIDENTE,

H.R. ROLANDO ALEXIS LEE

LA SECRETARIA,

LIZETT MACÍAS H.

Documento es fiel copia de su ORIGINAL
Concejo Municipal de Colón

ALCALDÍA DEL DISTRITO
MUNICIPIO DE COLÓN
REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COLÓN

COLÓN, 19 DE ENERO DE 2018

SANCIONADO

APRUÉBESE EN TODAS SUS PARTES EL ACUERDO MUNICIPAL No. 101-40-01 DE 18 DE ENERO DE 2018, "POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL APRUEBA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO Y DE INVERSIONES EN LOS INGRESOS Y GASTOS DE LA DESCENTRALIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE COLÓN PARA EL PERIODO FISCAL QUE COMPRENDE DESDE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018".

REMÍTASE EL PRESENTE ACUERDO, DEBIDAMENTE REVISADO Y SANCIONADO AL DESPACHO DE ORIGEN.

CÚMPLASE,

FEDERICO POLICANI
ALCALDE DEL DISTRITO

AARÓN HEWITT
SECRETARIO GENERAL

ACUERDO No. 101-40-02
(de 18 de enero de 2018)

"Por medio del cual, se crea la Comisión Permanente denominada: "Comisión de Enlace con la Secretaría de la Descentralización, la misma estará conformada por Presidente, Vicepresidente y Secretaria".

EL MUNICIPIO DE COLÓN
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que la Ley No. 106 de 1973 faculta a los Consejos Municipales a crear las Comisiones necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, dentro de cada corregimiento que conforma el Distrito;

Que al crearse la Descentralización mediante la Ley No. 37 de 2009 y reformada mediante la Ley No. 66 de 2015 se desarrolla y se crea la Secretaría de la Descentralización, ente encargado de velar para que la Descentralización de los Municipios del país se desenvuelva en forma normal, y no sea un cambio súbito en los diferentes programas y proyectos que implementan las Juntas Comunales en el Distrito respectivo;

Que al Distrito de Colón a partir del año 2019 por mandato legal estará conformado por quince corregimientos, lo que conlleva la elección, en esa fecha, de un Honorable Representante adicional;

Que se hace necesario la creación de la Comisión Permanente de Enlace con la Secretaría de la Descentralización, con el objetivo de que coordine los diferentes programas y proyectos del Municipio de Colón con la Secretaría de la Descentralización,

ACUERDA

Artículo 1°. Crear la comisión permanente denominada: "Comisión de Enlace con la Secretaría de la Descentralización, la misma estará conformada por Presidente, Vicepresidente y Secretaria.

Artículo 2°. Se autoriza a la Comisión de la Mesa que designe los miembros de la Comisión Permanente de Enlace con la Secretaría de la Descentralización, cuya duración será por un periodo de un año fiscal (enero a diciembre de cada año).

Artículo 3°. Este Acuerdo empieza a regir a partir de su aprobación y sanción.

Dado en la Ciudad de Colón, a los dieciocho (18) del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).

El Presidente,

H.R. Rolando Alexis Lee

CONSEJO MUNICIPAL DE COLÓN * REPÚBLICA DE PANAMÁ *

La Secretaria,

Lizett Macías

Este documento es FIEL COPIA de su ORIGINAL
Consejo Municipal de Colón
FIRMA

ALCALDÍA DEL DISTRITO
MUNICIPIO DE COLÓN
REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COLÓN

COLÓN, 19 DE ENERO DE 2018

SANCIONADO

APRUÉBESE EN TODAS SUS PARTES EL ACUERDO MUNICIPAL No. 101-40-02 DE 18 DE ENERO DE 2018, "POR MEDIO DEL CUAL, SE CREA LA COMISIÓN PERMANENTE DENOMINADA: "COMISIÓN DE ENLACE CON LA SECRETARÍA DE LA DESCENTRALIZACIÓN, LA MISMA ESTARÁ CONFORMADA POR PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y SECRETARIA".

REMÍTASE EL PRESENTE ACUERDO, DEBIDAMENTE REVISADO Y SANCIONADO AL DESPACHO DE ORIGEN.

CÚMPLASE,

FEDERICO POLICANI
ALCALDE DEL DISTRITO

AARÓN HEWITT
SECRETARIO GENERAL

19/1/2018

ACUERDO No. 101-40-03
(de 18 de enero de 2018)

"Mediante el cual se crean las posiciones de Director de Relaciones Publicas del Consejo Municipal y del Municipio de Colón, dentro de la estructura de personal del Municipio de Colón, con gastos de representación mensuales".

EL CONSEJO MUNICIPAL DE COLÓN
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Municipal y el Municipio de Colón, dentro de la estructura de personal del Municipio, requieren la posición de Director de Relaciones Públicas, rol importante en la difusión de los proyectos, labores, programas que ejecutan los Honorables representantes de Corregimiento y el Alcalde del Distrito de Colón;

Que con la implementación del programa de descentralización de los Municipios para el logro de resultados que sean de conocimiento de la población, se hace necesario crear la Dirección de Relaciones Publicas del Consejo Municipal y del Municipio de Colón, dentro de la estructura de personal del Municipio de Colón;

Que es competencia de los Consejos Municipales, conforme lo establece la Ley 106 de octubre de 1973, crear cargos municipales, y determinar sus funciones, periodos. Asignaciones, viáticos, mediante la formalidad de un Acuerdo Municipal y que dicho gasto este incluido en el presupuesto del Municipio correspondiente, cumpliendo con lo que mandata la Constitución y las Leyes,

ACUERDA

Artículo 1º. Creáse las posiciones de Director de Relaciones Publicas del Consejo Municipal y del Municipio de Colón, dentro de la estructura de personal del Municipio de Colón, con gastos de representación mensuales.

Artículo 2º. El Director de Relaciones Públicas del Consejo Municipal y del Municipio del distrito de Colón, será designado por un periodo de dos y medio (2 ½) años calendarios.

Artículo 3º. Este Acuerdo empieza a regir a partir de su aprobación y sanción.

Dado en la Ciudad de Colón, a los dieciocho (18) del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).

El Presidente,

H.R. Rolando Alexis Lee

La Secretaria,

Lizett Macías

CONSEJO MUNICIPAL DE COLÓN * REPÚBLICA DE PANAMÁ *

Este documento es FIEL COPIA de su ORIGINAL
Consejo Municipal de Colón
FIRMA

ALCALDÍA DEL DISTRITO
MUNICIPIO DE COLÓN
REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COLÓN

COLÓN, 19 DE ENERO DE 2018

SANCIONADO

APRUÉBESE EN TODAS SUS PARTES EL ACUERDO MUNICIPAL No. 101-40-03 DE 18 DE ENERO DE 2018, "MEDIANTE EL CUAL SE CREAN LAS POSICIONES DE DIRECTOR DE RELACIONES PUBLICAS DEL CONSEJO MUNICIPAL Y DEL MUNICIPIO DE COLÓN, DENTRO DE LA ESTRUCTURA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE COLÓN, CON GASTOS DE REPRESENTACIÓN MENSUALES".

REMÍTASE EL PRESENTE ACUERDO, DEBIDAMENTE REVISADO Y SANCIONADO AL DESPACHO DE ORIGEN.

CÚMPLASE,

FEDERICO POLICANI
ALCALDE DEL DISTRITO

AARÓN HEWITT
SECRETARIO GENERAL

ACUERDO No. 101-40-04
(de 18 de enero de 2018)

"Por el cual el Consejo Municipal aprueba el presupuesto de funcionamiento en los Ingresos y gastos y el presupuesto de inversiones en los ingresos y gastos del Municipio de Colón para el periodo fiscal que comprende desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018".

EL CONSEJO MUNICIPAL DE COLÓN
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en la ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la ley 52 de 1984, el presupuesto de Rentas y Gastos Municipales, es el acto del gobierno Municipal que comprende el programa de Funcionamiento y de Inversiones, en el que se indica el origen de los recursos que sean recaudados y el costo de las funciones y programas de inversiones Municipales;

Que el presupuesto contiene la programación de las actividades Municipales, que se realizarán durante el período fiscal que inicia el 1 de enero de 2018, en virtud de lo cual se adopta el presente acuerdo de Presupuesto de inversiones y funcionamiento en sus partes de Ingresos y de gastos para el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018;

Que en el Municipio de Colón, se tendrán que tomar medidas a fin de poder dar cumplimiento al presupuesto de ingresos y egresos para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2018,

ACUERDA

CAPÍTULO PRIMERO
RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

Artículo 1°. Apruébese en toda sus partes el presupuesto de inversiones en ingresos y gastos, y el presupuesto de funcionamiento de ingresos y gastos del Municipio de Colón para el periodo fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2018, y dice que el producto de las rentas ordinarias, los derechos y tasas por el uso de los bienes y servicios Municipales y transferencias corrientes provenientes de la Zona Libre de Colón, el Ministerio de Economía y Finanzas, y las transferencias por la ley de descentralización se estiman en un presupuesto global de VEITINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO DOS CON OO/100 ($.29.737,102.00)

TOTAL, DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS INVERSIONES Y FUNCIONAMIENTO

TOTAL DE INGRESOS			**B/. 29.737,102.00**
PRESUPUESTO DE INVERSIONES			**1.919,301.00**
10	**INGRESOS CORRIENTES**		**1.919,301.00**
1.2	ingresos no tributarios	1.919,301.00	
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			**27.817,801.00**
1.0	**INGRESOS CORRIENTES**		**27.812,801.00**
1.1	Ingresos Tributarios	17.038,739.00	

1.2	Ingresos No Tributarios	10.774,062.00	
1.4	Saldo en Caja – Banco		
2.0	**INGRESOS DE CAPITAL**		**5,000.00**

ARTÍCULO 2: Los Egresos se estiman en, VEITINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO DOS CON OO/100 (29, 737,102.00)

TOTAL, DEL PRESUPUESTO DE GASTOS INVERSIONES Y FUNCIONAMIENTO **B/. 29.737,102.00**

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIIENTO
TOTAL, DE EGRESOS

B/. 27.817,801.00

0.	SERVICIOS PERSONALES	13.002,573.00
1.	SERVICIOS NO PERSONALES	8.780,381.00
2.	MATERIALES Y SUMINISTRO	1.905,950.00
3.	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	571,500.00
6.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.497,397.00
9.	ASIGNACIONES GLOBALES	60,000.00

B/. 1.919,301.00

PRESUPUESTO DE INVERSIONES
TOTAL, DE EGRESOS

1	SERVICIOS NO PERSONALES	1.450,000.00
5	CONSTRUCCIONES POR CONTRATOS	469,301.00

CAPÍTULO SEGUNDO
DISPOSICIONES GENERALES SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 3º. La asignación autorizada para cada programa de presupuesto se distribuirá en cuatro (4) partidas, correspondientes a los trimestres del periodo fiscal. No podrá reconocerse gastos algunos para el cual no haya la partida correspondiente o que exceda a la suma asignada a cada partida trimestral, salvo casos de urgencia o cambio de política administrativa.

Artículo 4º. Para los efectos de control de los gastos cuando se trate de las erogaciones en razón de planilla y personal, gastos de representación, movilización y transporte, como las asignaciones a las Juntas Comunales, tendrán prelación y serán pagados durante los primeros cinco (5) días calendarios de cada mes. Cualquier otro gasto, se enviará al Departamento de Planificación y Presupuesto, para su trámite y ejecución, y se sujetará atendiendo el procedimiento de trimestalización establecido en el Artículo 3 de este Acuerdo.

Artículo 5º. Los sobresueldos quedarán suspendidos en el período fiscal 2018 al no haber asignaciones para ello en el vigente presupuesto.

Artículo 6º. Ninguna dependencia Municipal nombrará con carácter interino cuando el titular del cargo se encuentre en uso de vacaciones o licencias con derecho a sueldo. Se exceptúan de esta disposición los que por la naturaleza del trabajo no puedan ser reemplazado por otro de la misma oficina y se haya asignado en el presupuesto de gastos las partidas necesarias para pagar el sueldo del funcionario interino.

Artículo 7º. Los fondos asignados a subsidios y juntas municipales se pagarán mensualmente y se satisfarán en su totalidad siempre y cuando sean óptimos los ingresos municipales. Las entidades o instituciones benéficas deberán

formular y presentar el Presupuesto de Gastos que sustenta la utilización de la partida asignada.

Artículo 8°. Forma parte del presente Presupuesto de Ingresos y Gastos la Estructura de Puestos Administrativa y Organizacional del Municipio, incluyendo la Dirección Municipal de Aseo Urbano y Domiciliario (D.I.M.A.U.D.). Esta estructura de puesto, solo podrá ser modificada si existen los medios financieros producto de la disminución o eliminación de puestos aprobados en el presupuesto de gastos de la unidad administrativa correspondiente.

Artículo 9°. En los casos de nombramientos de personal contingente, se realizará mediante Resuelto Interno que será sometido a la fiscalización de la Contraloría General de la República y el cual se pagará conforme a la fecha desde la toma de posesión.

Artículo 10°. Los ingresos provenientes de la transferencia realizada por la Ley de Descentralización serán asignados para financiar los Proyectos de Inversión, establecidos en el plan anual de inversión y conforme a la Ley No. 66 de 29 de octubre de 2015.

Artículo 11°. Los fondos de las transferencias de la Ley de Descentralización con exención del porcentaje asignado a funcionamiento, serán depositados en una cuenta especial denominada "Proyectos – Desarrollo de Colón".
El Departamento de Planificación y Presupuesto registrará separadamente en el presupuesto de inversiones los montos a cada proyecto, así como los gastos que se realicen en su ejecución. Así mismo la dirección de planificación urbana elaborará y presentará un informe trimestral sobre el avance en la ejecución de los proyectos, al Pleno del Consejo Municipal.

Artículo 12°. El Presupuesto Municipal de Ingresos y Gastos se ejecutarán conforme a las reglas, procedimientos y Manual de Codificación Vigentes, establecidos por el Ministerio Economía y Finanzas, los Acuerdos Municipales y las Leyes sobre materia en la República de Panamá, bajo la supervisión de la Contraloría General de la República.

Artículo 13°. Los viáticos en el interior del país y al exterior del país se pagarán según las normas establecidas en las normas generales de administración presupuestaria vigentes.

19/1/2018

CAPÍTULO TERCERO
DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

Artículo 14°. Las modificaciones al presupuesto, solo podrán ser llevadas a cabo mediante acuerdos municipales presentadas por el señor Alcalde del Distrito a través de traslados de partida que consisten en la transferencia de recursos de las partidas del Presupuesto, con saldos disponibles de fondos sin utilizar a otros que hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan asignación presupuestaria. Los traslados de partidas podrán realizar hasta el 30 de noviembre.

Artículo 15°. Los traslados de partidas se gestionarán conforme a las siguientes normas.

1. Los saldos de partidas de gastos de funcionamientos podrán ser trasladados entre sí, a excepción de las partidas de los sueldos fijos, servicios básicos, contribuciones a la Caja de Seguro Social, a menos que corresponda a ahorros comprobados.
2. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar partidas de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamientos.
3. Los saldos de partidas de inversión podrán trasladarse entre sí.
4. Los saldos de las partidas podrán ser trasladados en cualquier mes del año hasta el 30 de noviembre del año en curso.

Artículo 16°. Los saldos de las partidas que son utilizados para aseo en el departamento del D.I.M.A.U.D. podrán ser transferidos para su uso en caso de que se compruebe que no serán utilizados durante el año fiscal cualquier hasta el 30 de noviembre.

Artículo 17°. **PLAZOS PARA LOS CRÉDITOS ADICIONALES**: Los créditos adicionales que se generen en las dependencias Municipales se solicitaran al Alcalde acompañado de una justificación que permita a la Gerencia financiera realizar el análisis evaluativo de la viabilidad. El Alcalde a su vez, podrá presentar las solicitudes respectivas entre, el 1 de abril y el 31 de octubre del año de la vigencia del presupuesto ante el Consejo Municipal, las cuales serán remitidas a la comisión de Hacienda para su aprobación o rechazo, y podrán ser efectivas hasta el 30 de noviembre.
PARAGRAFO: El Consejo Municipal, a solicitud expresa del Alcalde del Distrito está facultado para considerar créditos adicionales fuera de los periodos estipulados en este artículo y la Comisión de Hacienda del Consejo Municipal, debe darle el tratamiento correspondiente.

19/1/2018

CAPÍTULO CUARTO
DE LA EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES MUNICIPALES

Artículo 18°. **INVERSIONES MUNICIPALES POR CONTRATOS**: Las inversiones Municipales se podrán realizar por contrato.

Artículo 19°. **INVERSIONES MUNICIPALES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA**: En caso que la inversión se ejecute por administración directa, la unidad administrativa ejecutora deberá contar, previo inicio de la obra, con los planos terminados, presupuesto de la obra, cronograma de realizaciones y deberá someter a la aprobación de la gerencia financiera la estructura de puestos. Los puestos de carácter temporal serán eliminados una vez concluya la obra.

Artículo 20°. **ANTICIPOS Y PAGOS A CONTRATISTAS**: No se autorizarán pagos si la presentación de las cuentas debidamente examinadas por la contraloría general de la republica, sobre obras efectivamente realizadas o sobre sus avances. Cuando la ejecución del contrato o de la obra requiera de desembolsos anticipados, el pliego de cargos y especificaciones del acto público así lo ara contar, al igual que el respectivo contrato de ejecución de obras, con indicación del requisito de constitución de la fianza de anticipo, que deberá ser por el 100% del valor anticipado.

Artículo 21°. **INVERSIONES MULTIANUALES**: Cuando la ejecución de un proyecto de inversión se extienda por varios años, se deberá asignar en cada presupuesto el monto que se ejecutara en el correspondiente año fiscal.

Artículo 22°. **AUMENTO DEL COSTO DE LA INVERSIÓN:** Los aumentos del costo total de un proyecto de inversión, debidamente justificado por razones técnicas, no previstas en los planos y especificaciones originales, deberán contar previamente con la asignación presupuestaria respectiva.

CAPÍTULO QUINTO
DEL CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 23°. **CONCEPTO: Cierre** es la finalización de la vigencia presupuestaria anual después del cual no se registrará recaudación de ingresos ni se realizará compromisos de gastos con cargo al presupuesto clausurado. El cierre fiscal se realizará el 31 de diciembre de 2018. La liquidación es el análisis de los resultados de la ejecución presupuestaria y de la situación financiera del municipio la liquidación del presupuesto del 2018 se realizará, a más tardar, el 28 de febrero de 2019.

5
19/1/2018

CAPÍTULO SEXTO
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 24°. Los gastos autorizados en el presente acuerdo serán realizados en el ámbito de programas, proyectos, subsidio de inversiones Municipales.

Artículo 25°. Se autoriza al Alcalde para que realice los Actos Públicos necesarios para la ejecución de los programas municipales, previamente autorizados mediante Acuerdo Municipal.

Artículo 26°. El Alcalde podrá utilizar todas las partidas del presente presupuesto siempre y cuando sea autorizado en el Pleno del Concejo mediante Acuerdo Municipal, entre los diferentes programas de Inversión, de acuerdo a las necesidades operativas, funcionales y de ejecución del Municipio de Colón. Con excepción de las partidas de las juntas comunales.

Artículo 27°. El presupuesto de la actual vigencia, en su momento, se adecuará a las modificaciones que surjan en ocasiones de las reformas al Régimen Tributario Municipales lo relativo a la renta de ingresos.

Artículo 28°. En el caso de tener el Municipio de Colón que pagar indemnizaciones decretadas por tribunales competentes, estas serán asignadas a Gastos de Imprevistos, autorizados mediante Acuerdo Municipal, exceptuando aquellas que tengan asignada la partida especial correspondiente.

Artículo 29°. Los créditos a cargo del Tesoro Municipal pendientes durante los períodos fiscales anteriores, se incluirán dentro del periodo fiscal del 2018.

Artículo 30°. Los funcionarios recaudadores dentro y fuera de la institución cobraran los créditos a favor del Municipio de Colón, por concepto de todos los tributos establecidos y demás ingresos de cualquier naturaleza comprendida dentro del periodo fiscal vigente que no hubiese sido cubiertos durante las vigencias fiscales anteriores conforme a las leyes, acuerdos, sentencias ejecutoriada y reglamentos pertinentes.

Artículo 31°. El Anteproyecto de Presupuesto que comprende las estimaciones de gastos de funcionamiento y de inversión, deberá ser presentado por cada unidad ejecutora al Departamento de Planificación y Presupuesto a más tardar el primero de noviembre de cada año para análisis, revisión y compatibilización con las directrices de la Administración.
El Despacho de la Alcaldía presentará el Proyecto al Consejo Municipal en un plazo que no exceda al día de la segunda semana del mes de diciembre, para que el Consejo en un término de cinco días hábiles, lo apruebe o haga las consideraciones pertinentes y las remita. El alcalde podrá acoger o no las recomendaciones, remitiendo nuevamente el proyecto al Consejo, en los cinco días hábiles siguientes de haberlo recibido para que lo apruebe o rechace.

Artículo 32°. Este acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación y promulgación en la gaceta oficial.

Dado en la ciudad de Colón, a los dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).

El Presidente,

H.R. Rolando Alexis Lee

La Secretaria,

Lizett Macías

CONSEJO MUNICIPAL DE COLÓN * REPÚBLICA DE PANAMÁ *

Este documento es FIEL COPIA de su ORIGINAL
Consejo Municipal de Colón
FIRMA

ALCALDÍA DEL DISTRITO
MUNICIPIO DE COLÓN
REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COLÓN

COLÓN, 19 DE ENERO DE 2018

SANCIONADO

APRUÉBESE EN TODAS SUS PARTES EL ACUERDO MUNICIPAL No. 101-40-04 DE 18 DE ENERO DE 2018, "POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL APRUEBA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO EN LOS INGRESOS Y GASTOS Y EL PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN LOS INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN PARA EL PERIODO FISCAL QUE COMPRENDE DESDE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018".

REMÍTASE EL PRESENTE ACUERDO, DEBIDAMENTE REVISADO Y SANCIONADO AL DESPACHO DE ORIGEN.

CÚMPLASE,

FEDERICO POLICANI
ALCALDE DEL DISTRITO

AARÓN HEWITT
SECRETARIO GENERAL

Este documento es FIEL COPIA de su ORIGINAL
Consejo Municipal de Colón
FIRMA

ACUERDO No. 101-40-18
(de 27 de noviembre de 2017)

ANCIONADO
ALCALDE
2017

"Por medio del cual se aprueba el Plan Estratégico en el Distrito de Colón y se adoptan el mismo para el período 2018-2022, tal y como lo ordena el Capítulo IV, Artículo 36 de la Ley 66 de Descentralización, del 29 de octubre de 2015, que modifica el Artículo 104 de la Ley 37 de 2009 y se autoriza en este mismo Acuerdo al señor Alcalde del Distrito de Colón para que firme y gestione todos los documentos y acciones tendientes a que dicho Plan Estratégico se materialice tal y como se apruebe en este Consejo Municipal".

EL CONSEJO MUNICIPAL DE COLÓN
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que con fundamento en el artículo 14 de la ley 106 de 1973, corresponde a los Consejos Municipales regular la vida jurídica de los Municipios, por medio de Acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo Distrito;

Que la Estructura del Municipio de Colón, se rige por la Constitución Política de la República de Panamá, y la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, señalando en estas normas que le compete al Alcalde la administración de la entidad Municipal;

Que se hace necesario por Ley adoptar el Plan Estratégico para el Distrito de Colón y se adopta el mismo para el período 2018-2022, tal y como lo ordena el Capítulo IV, Artículo 36 de la Ley 66 de Descentralización, del 29 de octubre de 2015, que modifica el Artículo 104 de la Ley 37 de 2009;

Que en razón a las consideraciones anteriores y en virtud de que el Municipio de Colón tiene como su principal objetivo el mejorar y elevar la calidad de vida de sus asociados, es de imperiosa necesidad adoptar este Plan Estratégico Distrital en los tiempos oportunos, así como el mantener la buena imagen de este Municipio;

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Municipal del Distrito de Colón,

ACUERDA

Artículo 1º. Aprobar y adoptar el Plan Estratégico en el Distrito de Colón para el período 2018-2022, tal y como lo ordena el Capítulo IV, Artículo 36 de la Ley 66 de Descentralización, del 29 de octubre de 2015, que modifica el Artículo 104 de la Ley 37 de 2009.

Artículo 2º. Se autoriza al señor Alcalde del Distrito de Colón para que firme y gestione todos los documentos y acciones tendientes a que dicho Plan Estratégico se materialice tal y como se apruebe en este Consejo Municipal.

Artículo 3º. Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Colón, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

El Presidente,

H.R. Samuel Bennett

La Secretaria,

Lizett Macías

CONSEJO MUNICIPAL DE COLÓN • REPÚBLICA DE PANAMÁ •

NOTA: El Presidente del Concejo no firmó este Acuerdo debido a que será derogado luego que el abogado hiciera consultas al tema según la Ley.

Alcaldía del Distrito de Colón
Municipio de Colón
Provincia de Colón
República de Panamá

Colón, 27 de noviembre de 2017

SANCIONADO

Apruébese en todas sus partes el Acuerdo No.101-40-18 del 27 de noviembre de 2017, "Por medio del cual se aprueba el Plan Estratégico en el Distrito de Colón y se adopta el mismo para el período 2018-2022, tal y como lo ordena el Capítulo IV, Artículo 36 de la Ley 66 de Descentralización, del 29 de octubre de 2015, que modifica el Artículo 104 de la Ley 37 de 2009 y se autoriza en este mismo Acuerdo al señor Alcalde del Distrito de Colón para que firme y gestione todos los documentos y acciones tendientes a que dicho Plan Estratégico se materialice tal y como se apruebe en este Consejo Municipal".

Cúmplase,

El Alcalde,

Federico Policani

El Secretario General,

Aaron Hewitt

Acuerdo No 101-40-19
(del 19 de diciembre de 2017)

"Mediante el cual, se deroga en todas sus partes el Acuerdo No. 101-40-18, de fecha 27 de noviembre de 2017".

EL CONSEJO MUNICIPAL DE COLON
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 101-40-18, de 27 de noviembre de 2017 se aprueba y autoriza al Alcalde, para que realice los trámites necesarios para elaborar el Plan Estratégico Distrital, para el quinquenio 2018-2022;

Que el Plan Estratégico Distrital conforme a la Ley 66 de 2015, se refiere a los Municipios y los Pueblos Indígenas, por lo que el sustento jurídico, para su implementación es incongruente;

Que conforme a la Ley 106 de 1973, reformada por la Ley 52 de 1984, reformada por la Ley 37 de 2009 y reformada por la Ley 66 de 2015, establece que los Acuerdos y Resoluciones pueden ser anulados, reformados siguiendo los procedimientos utilizados para su creación,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Se deroga en todas sus partes el Acuerdo No.101-40-18, de 27 de noviembre de 2017.

ARTÍCULO 2º. Este Acuerdo empieza a regir a partir de su promulgación y sanción.

Dado en la Ciudad de Colón a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de Dos Mil Diecisiete (2017).

El Presidente,

H.R. Samuel Bennett

La Secretaria,

Lizett Macías H.

Alcaldía del Distrito de Colón
Municipio de Colón
Provincia de Colón
República de Panamá

Colón, 03 de Enero de 2018

SANCIONADO

Apruébese en todas sus partes el Acuerdo No.101-40-19 del 19 de Diciembre de 2017, "Mediante el cual, se deroga en todas sus partes el Acuerdo No. 101-40-18, de fecha 27 de noviembre de 2017"

Cúmplase,

El Alcalde,

Federico Policani

El Secretario General,

Aaron Hewitt

3-1-2018

ACUERDO No. 101-40-20
(de 19 de diciembre de 2017)

"Por la cual el Consejo Municipal del Distrito de Colón, autoriza al señor Alcalde Federico Policani, para que realice todos los trámites correspondientes, firme el protocolo de traspaso a título gratuito a la nación, para uso y administración del Ministerio de Educación, el dominio y uso de un globo de terreno de 0 Has. + 9,407.46 m2 a segregarse de la Finca No. 8882 (folio real), código de ubicación No. 3012, documento 1 de la Provincia de Colón, Propiedad del Municipio de Colón".

EL CONSEJO MUNICIPAL DE COLÓN
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que el Municipio es la organización pública con gobierno propio, democrática y autónoma de la comunidad establecida en un Distrito, a la cual corresponde prestar los servicios y brindar los servicios públicos que determine la Ley;

Que el Municipio de Colón es propietario de la Finca No.8882 (folio real), código de ubicación No. 3012, documento 1, ubicado en el Corregimiento de San Juan, Distrito y Provincia de Colón, dentro de la cual funciona el plantel escolar oficial C.E.B.G. NUEVO SAN JUAN;

Que mediante Nota DM-DNAL-104-019-UT-20 de 4 de enero de 2017, la Ministra de Educación solicita en uso y administración al señor Alcalde del Distrito de Colón, el globo de terreno ocupado por el Centro Educativo Nuevo San Juan con el fin de poder dar curso a diversos proyectos de infraestructura en dicho plantel;

Que mediante levantamiento topográfico de la Dirección de Planificación, Arquitectura e Ingeniería Municipal se determinó que el área solicitada consta de una cabida superficiaria de 0 Has. + 9,407.46 m2, la cual será segregada de la Finca No.8882 (Folio Real), Código de Ubicación No.3012, Documento 1, ubicado en el Corregimiento de San Juan, Distrito y Provincia de Colón;

Que el señor Alcalde del Distrito de Colón, mediante Nota No. DS-197-2017 de 17 de mayo de 2017, solicitó a esta augusta Cámara Municipal, acceder la donación solicitada por la Ministra de Educación en su aludida Nota DM-DNAL-104-019-UT-20 de 4 de enero de 2017, consistente en el traspaso a favor de la Nación para uso y administración del Ministerio de Educación, del globo de terreno con un área de 0 Has. + 9,407.46 m2, que consta de las coordenadas descritas en el Anexo DS-AN-197-01 que acompaña a la mencionada Nota No. DS-197-2017 de 17 de mayo de 2017 suscrita por el señor Alcalde del Distrito;

Que el Artículo 69 de la Ley 106 de 1973, Sobre Régimen Municipal, establece que el patrimonio municipal está constituido por el conjunto de bienes, rentas, impuestos, derechos, acciones y servicios pertenecientes al Municipio, siendo competencia del Concejo Municipal, según lo indica el Artículo 17 de la mencionada ley, la disposición de los bienes y derechos del Municipio;

Que el Artículo 19 de la Ley 106 de 1973 establece que las autoridades municipales actuarán en forma coordinada con los organismos e instituciones estatales y con el Consejo Provincial;

Que en mérito de lo antes expuesto, el Concejo Municipal del Distrito de Colón, en uso de sus facultades legales,

ACUERDA

Artículo 1°. Autorizar al Señor Alcalde del Distrito de Colón para que realice todos los tramites correspondientes, firme el protocolo de traspaso a título gratuito a la Nación, para uso y administración del Ministerio de Educación, el dominio

de un globo de terreno de 0 Has. + 9,407.46 m2 a segregarse de la Finca No. 8882 (folio real), código de ubicación No. 3012, documento 1 de la Provincia de Colón, Propiedad del Municipio de Colón.

Artículo 2º. Advertir al Ministerio de Educación que deberá realizar todos los trámites para la segregación e inscripción del título correspondiente ante el Registro Público de Panamá.

Artículo 3º. El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Colón, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

EL PRESIDENTE,

H.R. SAMUEL BENNETT

LA SECRETARIA,

LIZETT MACÍAS

ALCALDIA MUNICIPAL DE COLÓN - REPÚBLICA DE PANAMÁ

Este documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Municipal de Colón
FIRMA

SANCIONADO
ALCALDE
Fecha: 3-V-2018

Alcaldía del Distrito de Colón
Municipio de Colón
Provincia de Colón
República de Panamá

Colón, 03 de Enero de 2018

SANCIONADO

Apruébese en todas sus partes el Acuerdo No. 101-40-20 del 19 de Diciembre de 2017 "Por la cual el Consejo Municipal del distrito de Colón, autoriza al señor Alcalde Federico Policani, para que realice todos los trámites correspondientes, firme el protocolo de traspaso de título gratuito a la nación, para uso y administración del ministerio de educación, el dominio y uso de un globo de terreno de 0 Has. + 9,407.46 m2 a segregarse de la finca No.8882 (Folio Real), código de ubicación No. 3012, documento 1 de la provincia de Colón, propiedad del Municipio de Colón".

Cúmplase,

El Alcalde,

Federico Policani

El Secretario General,

Aaron Hewitt